

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.565 · 1994

LEY 11.565

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1994 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.565

LEY 11565

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección P, Manzana 9, Parcela 22, inscripto su dominio bajo el N° 025, F° 276/37 y DH. F° 2114/63 y DH F° 22338/86 a nombre de Rodríguez y Díaz Elena Nidia, Josefa Rosa, José Alberto y Pedro Gerónimo y el inmueble designado como: Circunscripción I, Sección P, Manzana 9, Parcela 21, inscripto bajo el nº 025, Fº 4123/23 y DH Fº 1645/50 a nombre de Tello y Parodi Matilde Eugenia, María Carolina y Parodi María Rosa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinados al funcionamiento de la Escuela N° 504 de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para

el ejercicio fiscal vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.565. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).